I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N° 7.247 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL TENOR QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO Nº 331

QUILLÓN, 19 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley 19.880, especialmente su arts. 3, 11 y 41, en cuanto a la necesidad de que en los actos administrativos deberán siempre expresarse Los hechos y fundamentos de derecho que les sirven de fundamento y motivación.

2. Que, revisado el Decreto Alcaldicio N° 7.247 de fecha 30 de diciembre de 2022, es posible concluir que en este no se señalan expresamente los fundamentos de hecho y derecho que sirvieron a este Alcalde de motivación para la dictación del acto administrativo en comento. Lo anterior, no es una situación menor, pues se trata de un acto que traspasa a diversos funcionarios que se encontraban prestando servicios en calidad de honorarios a la calidad jurídica de contrata, por lo que se hace necesario complementar dicho acto a fin de hacer constar expresamente la motivación que sustenta dicha decisión por parte de la administración municipal.

3. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra como Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.

4. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **COMPLEMENTESE**, el Decreto Alcaldicio N° 7.247 de fecha 30 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:
   En su parte considerativa incorpórense los siguientes considerandos y elimínese el párrafo contenido en el decreto original:

   "*1.- Que, efectuada una acuciosa revisión de la situación contractual de los servidores a honorarios que se indican en la tabla señalada en el punto 1 de la parte resolutiva del presente decreto, ha sido posible concluir que todos ellos, pese a estar contratados a honorarios para la prestación de servicios en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación*

004, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, en los hechos, han desempeñado funciones habituales del Municipio y por largos periodos de tiempo, lo que no se condice con la naturaleza de su contratación.

2.- Que, atendido lo expresado, y teniendo especialmente presente la normativa legal contenida en las Leyes N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y en la ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, así como la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°E173171 de 2022 y pronunciamientos complementarios, así como la reiterada jurisprudencia de los tribunales de justicia en materia laboral, que ha declarado la existencia de relaciones propiamente laborales en casos como los indicados en el punto 1 anterior, antecedentes jurídicos en virtud de los cuales los jefes de servicio deben tomar acciones concretas para regularizar y cautelar que no existan servidores públicos en situación laboral precaria, desarrollando en los hechos labores propias de funcionarios municipales, sin responsabilidad administrativa y además exponiendo a la Municipalidad a eventuales demandas judiciales que pudieren significar un detrimento en el patrimonio municipal.

3.- Por todo lo anterior, y existiendo la necesidad de contar con funcionarios para el mejor desempeño de las funciones municipales en las diversas áreas del quehacer institucional y por otro lado, existiendo disponibilidad presupuestaria para tales efectos según lo informado por el Director de Administración y Finanzas, es que se traspasará de calidad funcionaria a honorarios y se designará a los funcionarios que se indicarán en lo resolutivo en calidad de contrata conforme a los arts. 2 y 5 letra f) de la Ley 18.883, en las condiciones, plazo, grado asimilado, y funciones que se dispondrá."

2. Entiéndase el presente decreto como parte integrante del decreto alcaldicio primitivo para todos los efectos. En todo lo no complementado o modificado rija íntegramente el Decreto Alcaldicio N° 7.247 de fecha 30 de diciembre de 2022.

3. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a los funcionarios designados a contrata en el decreto alcaldicio antes citado. Cúmplase por la unidad de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/ESMR/efh.
DISTRIBUCIÓN:
- **RECURSOS HUMANOS**
- **DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
- **FUNCIONARIOS**
- **ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL**
- **ARCHIVO ALCALDÍA.**